



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno

Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

ESTATAL

H. CONGRESO DEL ESTADO

La Diputación Permanente del H. Congreso del Estado, convoca a las Organizaciones de los Sectores Social y Privado de la Entidad, para que propongan a la o las personas que consideren reúnen los requisitos para integrar el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora.

TOMO CLIX
HERMOSILLO, SONORA

EDICION ESPECIAL NUMERO 1
MARTES 28 DE ENERO DE 1997





Diputación Permanente

CONVOCATORIA

LA DIPUTACION PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, CONVOCA A LAS ORGANIZACIONES DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO DE LA ENTIDAD, PARA QUE PROPONGAN A LA O LAS PERSONAS QUE CONSIDEREN REUNEN LOS REQUISITOS QUE EXIGE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, PARA EL EFECTO DE DESIGNAR A LOS TRES CONSEJEROS QUE INTEGRARAN EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES Y BASES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El doce de diciembre de 1996, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, la Ley número 181, Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Conforme al Capítulo Segundo del Título Sexto, en su Artículo 83, el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora se integrará por hasta once miembros; en dicha integración concurrirán, invariablemente, el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, quien también lo será del Consejo; un Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, designado por el Pleno de este órgano; el Procurador General de Justicia del Estado; un Consejero designado por el Consejo del Colegio de Notarios del Estado de Sonora, de entre los integrantes del señalado Colegio y, un diverso, designado por el Consejo de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, de entre sus miembros.

TERCERO.- De acuerdo con el inciso a) del Segundo Párrafo del mismo Artículo 83, también podrán integrar el Consejo, tres Consejeros designados por el Congreso del Estado o, en los recesos de éste, por la Diputación Permanente, de entre las personas que le propongan las organizaciones de los sectores social y privado de la entidad.

CUARTO.- En el Artículo 84, se establecen las bases a que se sujetará la designación de los Consejeros a que se refiere el Segundo Párrafo del Artículo 83, disponiéndose en la fracción I, que la designación de Consejeros que corresponde al Congreso del Estado solamente podrá recaer en las personas que, para el efecto, sean propuestas por las organizaciones de los sectores social y privado de la entidad, cuyo padrón de miembros no sea menor a cincuenta personas; excluyéndose de este mecanismo de designación la Barra Sonorense de Abogados, A.C.

Asimismo, se establece que para las designaciones a que se refiere la fracción señalada, el Congreso del Estado emitirá una convocatoria que se

C O P I A

Boletín Oficial y
Archivo del Estado

Secretaría
de Gobierno



publicará, cuando menos, en dos de los periódicos de mayor circulación en el Estado, en la cual se fijarán las fechas, los requisitos y los procedimientos idóneos para la realización de las propuestas del caso.

QUINTO.- En el Artículo Tercero Transitorio, se establece que el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora, quedará instalado dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor de la Ley Orgánica que se ha venido invocando, y que el Pleno del Supremo Tribunal de Justicia ejercerá las funciones que dicha Ley le asigna al Consejo, hasta en tanto el mismo quede debidamente instalado.

En las apuntadas condiciones, se procede a emitir la presente CONVOCATORIA, en términos de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- Se CONVOCA a las organizaciones de los sectores social y privado de la entidad, cuyo padrón de miembros no sea menor a cincuenta personas, excluyéndose a la Barra Sonorense de Abogados, A.C., para que ante la Oficialía Mayor del Congreso del Estado, dentro de un término de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en dos de los periódicos de los de mayor circulación en el Estado, propongan a la o las personas que reúnan los requisitos que exige la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Sonora, y que mas adelante se señalan en estas Bases, para efectos de designar a los tres Consejeros que corresponden al H. Congreso del Estado, para que integren el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Las personas propuestas por las organizaciones de los sectores social y privado de la entidad, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I.- Un antecedente de honorabilidad absoluta;
- II.- Buena conducta constante;
- III.- Reconocido espíritu de servicio comunitario; y
- IV.- Distinción especial en la tarea o profesión en que se desempeñe.

TERCERA.- De entre las personas que se propongan, se designarán a tres de ellas para que ocupen el cargo de Consejeros, para integrar el Consejo del Poder Judicial del Estado de Sonora.

CUARTA.- Los tres Consejeros, serán designados por un término de cuatro años y no podrán ser reelectos.

QUINTA.- Todas las cuestiones que no se encuentren aquí previstas y que surjan con motivo de este procedimiento, serán resueltas por la Diputación Permanente del Congreso del Estado

SALON DE SESIONES DE LA DIPUTACION PERMANENTE.- Hermosillo, Sonora, a 27 de enero de 1997.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIC. ADOLFÓ GARCIA MORALES.- RUBRICA.-
DIPUTADO SECRETARIO.- C. BENITO FLORES CASTRO.- RUBRICA.-

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo, de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1.- Por Palabra , en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2.- Por cada página completa en cada publicación	\$ 697.00
3.- Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,016.00
4.- Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 3,553.00
5.- Costo unitario del ejemplar	\$ 7.00
6.- Por copia:	
a) Por cada hoja	\$ 2.00
b) Por certificación	\$ 15.00
7.- Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 1,971.00
8.- Por número atrasado	\$ 17.00

Se recibe		
No. del día:	Documentación para publicar	Horario
Lunes *	Martes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 13:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 13:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 13:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 13:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- *Solo se publican documentos originales con firma autógrafa
- *Efectuar pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jorge Yeomans C.
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora C.P. 83000
Tel. (62) 17-45-96 Fax (62) 17-05-56

BI-SEMANARIO

